

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Prueba Anticipada Interrogatorio de Parte Rad. 11001400305320220031000

Encontrándose las diligencias al despacho, a fin de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 205 del C.G.P., que consagra la confesión presunta, la cual aparece consignada en los siguientes términos: *“La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito”*.

Sin embargo, revisada la notificación remitida al absolvente Elver Eduardo Florián Guzmán, se observa que la misma fue remitida al correo electrónico eleduf2005@yahoo.com, sin embargo revisado el plenario se observa que no están dados los presupuestos del inciso segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, ello por cuanto ni en el libelo de la demanda, ni en forma posterior se indica la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte citada, así como tampoco se efectúa manifestación alguna que la misma es la utilizada para recibir notificaciones y no se aportan las evidencias.

Conforme a lo señalado la Juez resuelve:

- 1.- Negar la solicitud de tener por confeso al señor Elver Eduardo Florián Guzmán, lo anterior por cuanto la notificación realizada por canal digital no cumple con las exigencias legales.
- 2.- Fijar como fecha para la celebración de la audiencia de la prueba extraprocesal solicitada para el día once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las once treinta de la mañana (11:30 A.M.), con el objeto de que el convocado conteste el interrogatorio de parte que le formulará el actor de forma verbal o por escrito.

Para conectarse a la audiencia podrá efectuarse a través del siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/19685045>, adicionalmente informara las partes que, si presentan problemas de conectividad, deberán comunicarse al teléfono 6012842889, a partir de las 8:00 A.M.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 179 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 25 de octubre de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--